



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ARAGÓN.

La Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón (BOA de 22/11/2018), dedica su Título III a la "Gestión administrativa de la memoria democrática". En él se prevé un órgano de gestión en la Administración de la Comunidad Autónoma dependiente del departamento competente en materia de memoria democrática y se regula la constitución de la Comisión técnica de memoria democrática, de carácter participativo, para elaborar el Plan de acción de memoria democrática de Aragón. En concreto dispone el artículo 37 que:

"1. Se constituirá la Comisión técnica de memoria democrática, adscrita al departamento competente en materia de memoria democrática, cuyas funciones serán:

a) Coordinar las actuaciones de las entidades memorialistas, instituciones académicas y administraciones públicas para un correcto cumplimiento de lo establecido en esta ley.

b) Elaborar el Plan de acción de memoria democrática para su posterior aprobación por el Gobierno de Aragón, con indicación de las acciones que se consideran prioritarias y una estimación presupuestaria para llevarlas a cabo.

c) Participar en la elaboración de los planes de actuación que servirán para desarrollar el Plan de acción de memoria democrática e instar al departamento competente a su aprobación.

d) Elaborar anualmente una memoria de actividades en la que se evalúe el cumplimiento del Plan de acción y de los planes específicos de actuación que lo desarrollan.

e) Elaborar, revisar y actualizar el Censo de símbolos contrarios a la memoria democrática, proponiendo lo que proceda respecto a su eliminación o, en su caso, su mantenimiento.

f) Todas aquellas otras funciones que reglamentariamente se le asignen.

2. La composición de la Comisión se determinará reglamentariamente. En cualquier caso, deberá contar con representación de las administraciones públicas de Aragón, entidades memorialistas, entidades académicas como la Universidad de Zaragoza y de profesionales expertos en el ámbito de la historia, la arqueología, la archivística y la medicina forense."

La Comisión técnica de memoria democrática, como órgano de colaboración, asesoramiento y participación, encargado de la elaboración del Plan de acción de memoria democrática donde se recogen los objetivos y prioridades para desarrollar las acciones en la materia, adquiere un papel relevante al participar activamente en las políticas públicas desarrolladas por el Gobierno de Aragón.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón (BOA de 19/05/2009), "La iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de la materia". Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos (BOA de 6/08/2019), se le atribuyen al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en su artículo 10, la totalidad de las competencias en materia de memoria democrática.

De acuerdo con la normativa citada y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, procede ordenar por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte. el inicio del procedimiento para la elaboración y aprobación, mediante Decreto del Gobierno de Aragón, de un reglamento que determine la composición y desarrolle las funciones y funcionamiento de la Comisión técnica de memoria democrática.

La tramitación del procedimiento de elaboración del Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión técnica de memoria democrática de Aragón, se ajustará a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2/10/2015).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.15.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón (BOA de 10/04/2015), la documentación más relevante del expediente se publicará en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en virtud de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

ACUERDO:

PRIMERO. - Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón.

SEGUNDO. - Encomendar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la elaboración del citado proyecto de Decreto y el cumplimiento de los trámites procedimentales exigidos para su tramitación.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Felipe Faci Lázaro
Consejero de Educación, Cultura y Deporte